



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/213/2021-P

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintiocho de abril de dos mil dos mil veintidós.

VISTOS los oficios INE/VRFE/2989/2022 e INE/VRFE/3003/2022 signados por el Maestro Domingo Bautista Durán, en su carácter de Vocal del Registro Federal de Electores, de la Vocalía Estatal Querétaro del Instituto Nacional Electoral, así como el oficio DRN-0421-22 signado por el Maestro Artemio Sotomayor Olmedo, en su carácter de Director de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma de Querétaro, recibidos el veintiséis y veintisiete de abril de dos mil veintidós¹, en la oficialía de partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro², registrados con número de folio 0923, 0925 y 0929, respectivamente; con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro³, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto,⁴ **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tienen por recibidos los siguientes documentos:

- a) El oficio INE/VRFE/2989/2022, signado por el Maestro Domingo Bautista Durán, en su carácter de Vocal del Registro Federal de Electores, de la Vocalía Estatal Querétaro del Instituto Nacional Electoral, que obra en una foja con texto por un solo lado.
- b) El oficio INE/VRFE/2003/2022, signado por el Maestro Domingo Bautista Durán, en su carácter de Vocal del Registro Federal de Electores, de la Vocalía Estatal Querétaro del Instituto Nacional Electoral, que obra en una foja con texto por un solo lado.
- c) El oficio DRN-0421-22 signado por el Maestro Artemio Sotomayor Olmedo, en su carácter de Director de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma de Querétaro, que obra en una foja con texto por un solo lado y anexos consistentes en copia simple del oficio DEAJ/426/2022, en una foja con texto por un solo lado e impresión de pantalla en copia simple.

Documentos que se ordena agregar al expediente en que se actúa para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Cumplimiento. En atención al contenido de los escritos de cuenta, se tienen por hechas las manifestaciones que en los mismos se vierten y por cumplida la solicitud realizada.

TERCERO. Solicitud de colaboración. Con fundamento en los artículos 2, 77 y 232, párrafo tercero de la Ley Electoral y en atención al contenido del oficio

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención expresa.

² En adelante Instituto.

³ En adelante Ley Electoral.

⁴ En adelante Dirección Ejecutiva.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

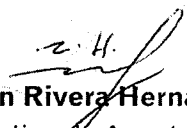
EXPEDIENTE: IEEQ/PES/213/2021-P

INE/VRFE/2003/2022, por el que se informa que no se encontró clave de elector del denunciado, en el registro federal de electores de la vocalía estatal Querétaro, derivado de lo anterior y a efecto de cumplir con los requisitos señalados en el artículo 12 de los lineamientos para la integración, funcionamiento y actualización y conservación del registro nacional de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, emitidos por el Instituto Nacional Electoral, se solicita la colaboración del **Instituto Nacional Electoral**, a través de la **Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral**, a efecto de que **dentro del plazo de TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación del presente acuerdo informe si dentro del registro federal de electores, se encuentra la clave de elector de **César Augusto Lachira Saénz**, y en su caso la proporcione a esta autoridad administrativa, lo anterior encuentra sustento en lo señalado por la Sala Superior⁵.

Derivado de lo anterior, es que se instruye a la Coordinación de Instrucción Procesal de la Dirección Ejecutiva realizar la gestión necesaria a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

Notifíquese por estrados y mediante oficio a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; así como 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto.
CONSTE.


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

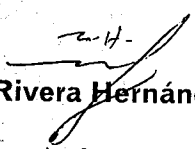
⁵ Véase tesis XXXII/2012 con rubro: " INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEBE PROPORCIONARSE A LAS AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES ."



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las once horas con cinco minutos del veintinueve de abril de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en proveído emitido el veintiocho de abril de la misma anualidad, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos** fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC